

ACTA DE LA DECIMOCUARTA REUNIÓN COMISIÓN DE SEGUIMIENTO ERE
177/11
DE TELEFONICA DE ESPAÑA

08-05-2013

ASISTENTES:

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN

D. Alberto Cases Costa
D.ª María Coronación López Alonso
D.ª María Pilar Fernández Aponte
D. Arturo Sánchez Cabello
D.ª Elena Fernández de Córdova Cerveró

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

D. José Ramón Sánchez Martín (Comité Intercentros)
D. Fernando Alejandro Fernández González (Comité Intercentros)
D. Francisco Navajas Doncel (UGT)
D. Celestino Anta Ramos (CCOO)
D. Manuel Gayán Vila (STC-UTS)

En Madrid, a 8 de mayo de 2013, en el Edificio Norte 1 de Distrito Telefónica, se reúnen las personas anteriormente citadas al objeto de celebrar la decimocuarta reunión de la Comisión de Seguimiento del Expediente de Regulación de Empleo nº 177/11.

Comienza la reunión la **Representación de la Empresa** con la lectura y aprobación del Acta de la anterior reunión de fecha 27 de septiembre de 2012, procediéndose a su firma. A continuación indica que los temas a tratar serán: las novedades relativas a las aportaciones al Plan de Pensiones, creación de empleo y análisis del alcance de las recientes modificaciones legislativas en materia de jubilación anticipada, así como a dar respuesta a aquellas nuevas cuestiones que pudieran plantearse por la Representación Social.

1.- COMPROMISO DE APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES. En la Comisión de Negociación Permanente del día 26-3-2013 y derivado del acuerdo firmado para la prórroga del Convenio 2011-2013, se solicitó por parte de la RRTT que la

suspensión *temporal* de la aportación del promotor al plan de pensiones no afectara al colectivo de empleados adheridos al ERE que no hubieran causado baja en la Compañía, la Empresa consideró razonable esta propuesta indicando que se articularía a través de la Comisión de Seguimiento del ERE.

En esta línea y a petición de la Representación de los Trabajadores, la Empresa ha aceptado la realización de una "aportación extraordinaria global" por cantidad equivalente a la que hubiera resultado de la aportación obligatoria del promotor durante el período comprendido desde la suspensión de la aportación en Abril 2013 hasta la fecha de baja en la empresa por adhesión al ERE.

El ingreso de esta cantidad se realizará en el fondo de pensiones al mes siguiente de causar baja en la empresa, al igual que se realiza la aportación de los 601 euros prevista en el Plan Social.

En consecuencia, la Comisión de Seguimiento del ERE adopta la decisión de articular esta nueva aportación extraordinaria, a cuyo efecto se realizarán las comunicaciones oportunas a la Comisión de Control.

2.- CREACIÓN DE EMPLEO. En el Plan Social se recoge el compromiso de la creación de empleo en un porcentaje del 7% de las bajas producidas (creación de 478 puestos de trabajo). Asimismo y derivado de los compromisos pendientes del anterior Convenio Colectivo existe un compromiso adicional de creación de empleo por un total de 226 nuevos empleados. Por tanto el compromiso total de creación de empleo pendiente alcanzaría una previsión total de 704 empleos.

La Dirección de la empresa se compromete durante la vigencia del ERE a incorporar los perfiles adecuados al nuevo entorno competitivo, en especial en áreas técnicas y comerciales identificando perfiles de Venta consultiva, Marketing, Desarrollo de Servicios, Social Media, Ingeniería Comercial, Ingeniería de Cliente e Ingeniería y desarrollo de Redés.

Al respecto se ha informado que durante la vigencia del ERE se han incorporado en 2011, 101 titulados superiores y medios, en 2012, 222 vendedores asesores comerciales y en 2013, 133 titulados superior o master y titulado medio o grado. Ello supone 456 nuevas incorporaciones, que considerando la previsiones de la primera fase del programa Talentum 2012 podrían producirse otras 429 nuevas incorporaciones, esto es, 885 nuevos empleos al finalizar el verano lo que supone un 25,7% más de creación de empleo respecto de lo comprometido. Además, al final del ejercicio 2013 vence la segunda fase del programa Talentum 2012 (86 becarios) que, de incorporarse todos a la plantilla, supondría un total acumulado de 971 nuevos empleos. Todo ello supondría una creación de empleo global de 971, es decir, un 37,9% por encima del compromiso de la empresa, muestra de que Telefónica apuesta por la creación de empleo.

3.- MANTENIMIENTO DE EMPLEO EN LAS PROVINCIAS. De acuerdo con los compromisos adquiridos de analizar el impacto el Expediente en la actividad de algunas provincias -que partían de más de 100 empleados al inicio del expediente y a la finalización quedan por debajo de ese umbral- con el fin de buscar mecanismos para reforzar determinadas actividades, dentro del modelo de acercamiento al Cliente y territorialización, se han identificado una serie de provincias en las que se iniciarían las acciones de provisión necesarias para el mantenimiento del nivel de empleo, tales como el refuerzo de las actividades existentes, la deslocalización de actividades o la creación de nuevos Centros. En principio, las provincias consideradas son Burgos, Lugo, Salamanca y Vitoria. Ejemplo de las medidas que ya se han puesto en marcha es la creación de un CGP en Salamanca. De todas las actuaciones se irá informando en el Grupo de Provisión.

4.- JUBILACIÓN ANTICIPADA. La Empresa informa que el pasado 15 de marzo, se aprobó el Real Decreto-ley 5/2013 de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo que, entre otras cuestiones, modifica la redacción del párrafo primero del apartado 2 de la disposición final duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, dejándolo como sigue:

"Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de esta Ley, a las pensiones de jubilación que se causen antes de 1 de enero de 2019, en los siguientes supuestos:

a) Las personas cuya relación laboral se haya extinguido antes de 1 de abril de 2013, siempre que con posterioridad a tal fecha no vuelvan a quedar incluidas en alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.

b) Las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios colectivos de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de empresa así como por decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados, suscritos o declarados con anterioridad a 1 de abril de 2013, siempre que la extinción o suspensión de la relación laboral se produzca con anterioridad a 1 de enero de 2019."

Como consecuencia de esta modificación, para aquellas personas acogidas al Expediente de Regulación de Empleo 177/11 de Telefónica de España que accedan a la jubilación anticipada con posterioridad al 1 de enero de 2019 les será de aplicación la nueva regulación de pensiones.

Esta circunstancia supone, que el acceso a la jubilación anticipada cuando el cese en el trabajo sea por "causa no imputable a la libre voluntad del trabajador" se producirá si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) *Tener cumplida una edad que sea inferior en cuatro años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 161.1.a) y en la disposición transitoria vigésima,*
- b) *Encontrarse inscritos en las oficinas de empleo como demandantes de empleo durante un plazo de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la jubilación.*
- c) *Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 33 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año.*

De los colectivos contemplados en el Plan Social, y a la vista del planteamiento de la Representación de los Trabajadores, esta medida puede afectar a aquellos empleados acogidos al Programa de Desvinculación Incentivada que no puedan acceder a la jubilación antes del 1-Enero-2019. De ello puede derivarse:

1.- Para una parte de estos empleados y considerando la vida laboral que hubieran tenido, el cambio legislativo supondría que su expectativa de "jubilación anticipada" se aproximaría a los 63 años.

Sobre este particular, las condiciones establecidas en el Plan Social del ERE 2011-2013 ya prevén el reintegro del 100% del Convenio Especial hasta el cumplimiento de los 63 años de edad para poder acceder a la jubilación anticipada. Además, la Empresa garantiza el reintegro del 100% del CESS en el caso de no poder acceder a esta jubilación anticipada, y extiende dicho compromiso hasta el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la jubilación.

Con esta salvaguarda, la Empresa entiende que cualquier efecto de cara a la expectativa de acceso a la jubilación derivado de la reciente modificación legislativa está previsto en el Plan Social del actual ERE. No obstante, dada la anticipación en la toma de la decisión que supuso el adelanto del plazo de adhesión, si existiesen casos excepcionales que tras su análisis y a la vista del nuevo texto **vieran impedido su acceso a la jubilación**, se estudiaría su resolución de forma individualizada.

Por otra parte, teniendo en cuenta el impacto de esta nueva ley y que pueden existir empleados que hubieran tomado una decisión sobre la distribución de la renta de desvinculación en función de la expectativa de jubilación inicial a los 61 años, en

estos casos, se analizará la posibilidad de adaptar la fórmula de reparto de su renta para aproximarla a la expectativa de jubilación.

Para atender las peticiones de desvinculados del vigente ERE que en este sentido se pudieran recibir, se abriría un plazo que finalizará en **Julio de 2013**.

A continuación la Dirección de la Empresa abre **turno de preguntas por parte de la Representación de los Trabajadores**, quien realiza una valoración positiva de todos los aspectos señalados por la Empresa y formula las siguientes cuestiones:

1.- Se hace entrega de escritos presentados ante el Comité Intercentros dirigidos a la Comisión de Seguimiento del ERE.

2.- Conocer si la aportación extraordinaria de la Empresa al Plan de Pensiones de los empleados adheridos al ERE pero que no hubieran causado baja en la empresa se va a realizar con independencia de que éstos hayan realizado aportaciones voluntarias al Plan durante el período de suspensión temporal. La representación de la Empresa confirma que la aportación extraordinaria se realizará con independencia de que el trabajador realice o no aportaciones voluntarias.

Por otra parte, se solicitó por la RRTT que no se vieran afectados los compañeros/as adscritos al ERE, que los efectos de la póliza se retrasara hasta el 31 de diciembre del 2013, o en su defecto que se posibilitara la efectividad de la baja en la empresa con anterioridad al 31 de de noviembre de este año. La Empresa da respuesta a esta petición indicando que dicha petición debía haber sido recogida en el ámbito de la negociación colectiva y que los acuerdos suscritos no contemplan dicho extremo.

3.- Se solicita relación de categorías acogidas al ERE desglosadas por provincias.

4.- Solicita conocer el mapa completo de provincias incluidas en el programa de mantenimiento de empleo, por entender que existen otras provincias, además de las mencionadas por la empresa, que se encuentran en la misma situación y por lo tanto se requiere a la empresa que no se de por cerrado este tema.

5.- Como consecuencia de la reciente aprobación del Real Decreto-ley 5/2013, la Representación de los Trabajadores formula una propuesta para que desde la Comisión de Seguimiento se dirija un escrito a la Administración que autorizó el ERE para exponer la situación de discriminación que tendrían empleados que se han acogido al mismo expediente de regulación de empleo con un trato diferenciado y que sometidos a las mismas condiciones del expediente, tendrían perspectivas distintas en su jubilación. A estos efectos, se analizará el posible borrador de comunicación y la oportunidad para su presentación.

6.- En relación a la adaptación de la fórmula de reparto de la renta de desvinculación para aproximarla a la nueva expectativa de jubilación, se plantea la posibilidad de que los desvinculados que escogieron la opción de reparto de la renta hasta los 63 años y, a la vista de la nueva regulación, decidan adelantar acceso a la jubilación con el fin de evitar verse afectados por ésta, puedan adelantar también el cobro de la renta de desvinculación.

También se solicitó que esta medida pudiera aplicarse si existiera alguna situación de EREs precedentes. Por parte de la Empresa se respondió que la presente Comisión de Seguimiento no tiene entre sus competencias otras cuestiones distintas que no se deriven del presente expediente de regulación de empleo.

La Empresa indica que estudiará los casos individualizados, si bien el objetivo de la revisión es adaptar la opción de renta a una expectativa de retraso en el acceso a la jubilación.

7.- Solicita a esta Comisión que realice las gestiones oportunas con el SEPE para la asignación de una clave a efectos de la no convocatoria para la realización de cursos formativos a nuestros desvinculados.

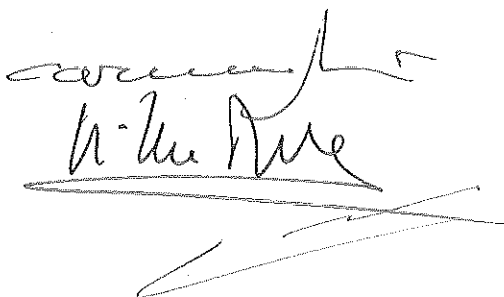
8.- Se solicita que la liquidación en metálico de las acciones del Plan 2012 que se abonaron a los empleados sea considerada por la Empresa como renta exenta, evitando así que determinados empleados se vean obligados a realizar la declaración al superar, con ese abono, el límite para no ser considerado sujeto obligado a declarar.

9.- Se les facilite las tarifas de la póliza de Antares Salud para 2013.

10.- Conocer los datos actualizados de seguimiento de formación a través de la plataforma de e-learning.

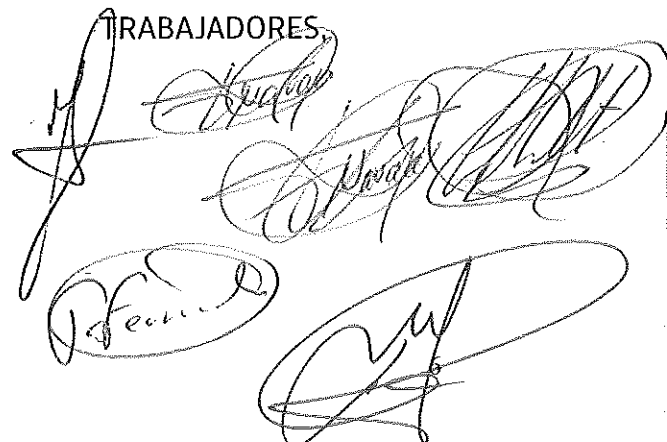
No habiendo más asuntos que tratar finaliza la reunión y se acuerda celebrar una próxima reunión quedando pendiente la fecha para su celebración.

POR LA DIRECCIÓN,



[Handwritten signature]

POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS
TRABAJADORES,



[Handwritten signatures]